



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Quindío, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por la causal de mutuo acuerdo, que trata el numeral 9 del art 154 del Código Civil, promovida por los señores **MONICA ANDREA PELAEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.919.676 de Armenia (Q), y **JHON FREDDY HINCAPIE GUTIERREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.731.484 de Armenia (Q), a través de apoderado judicial, es de competencia del despacho por el factor territorial y materia del asunto, a lo que se suma que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

Se reconocerá personería al abogado designado por las partes, el doctor DANIEL GIL SANCHEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente demanda de Divorcio de Matrimonio civil por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesta por los señores **JHON FREDDY HINCAPIE GUTIERREZ** y **MONICA ANDREA PELAEZ CASTRO**, a través de apoderado judicial.

TERCERO: Otorgar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.

QUINTO: Notificar este auto a la Defensora de Familia de Armenia Q., y a la Procuradora Judicial para la defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia, Q., para lo cual se le remitirá correo electrónico.

SEXTO: Reconocer personería suficiente al abogado el señor DANIEL GIL SANCHEZ, como apoderado de las partes en cuestión, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59812253e8e974b706623403b873c35e09d272527c9fe18f1ccae
e44c42233e5

Documento generado en 07/03/2022 07:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>